



Gobierno Regional Junín
Sub Dirección de Recursos Humanos

RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nro **050-2026-GRJ/ORAF/ORH**

Huancayo, 12 FEB. 2026

EL SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL
JUNÍN

VISTO:

El Informe N.º 030-2026-GRJ-GRPPAT/SGPT, de 21 de enero de 2026, Reporte N.º 012-2026-GRJ/ORAF/ORH de 07 de enero de 2026, Informe Escalafonario N.º 168-2025-GRJ/ORAF/ORH/CE de 27 de junio de 2025, sobre cese definitivo por límite de edad de la administración pública de don **SANTOS EDUARDO CABANILLAS MANRIQUE**, ex servidor nombrado en el cargo de Director de Sistema Administrativo II, nivel remunerativo F-2 en la Sub Gerencia de Desarrollo Tarma del Gobierno Regional Junín y demás recaudos.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N.º 27680, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N.º 27867 y su modificatoria Ley N.º 27902, reconocen a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, don **SANTOS EDUARDO CABANILLAS MANRIQUE**, ex servidor nombrado en el cargo de Director de Sistema Administrativo II, nivel remunerativo F-2 en la Sub Gerencia de Desarrollo Tarma del Gobierno Regional Junín, quien el 03 de agosto de 2025 cumplió 70 años de edad, motivo por el que es necesario cesar de la función pública por límite de edad y a la vez realizar la liquidación de la Compensación por Tiempo de Servicio (CTS);

Que, de acuerdo al Informe Escalafonario N.º 168-2025-GRJ/ORAF/ORH/CE, de 27 de junio de 2025, la Coordinación de Escalafón y Pensiones, informa que el ex servidor **SANTOS EDUARDO CABANILLAS MANRIQUE**, ex servidor nombrado en el cargo de Director de Sistema Administrativo II, nivel remunerativo F-2 en la Sub Gerencia de Desarrollo Tarma del Gobierno Regional Junín, el 03 de agosto de 2025 cumplirá 70 años de edad, de acuerdo a su Documento de Identidad Nacional (DNI) N.º 19847998 y documentos obrantes en su legajo personal; por lo que cesará de la administración pública por límite de edad, el mismo que se hará efectivo a partir del 31 de diciembre de 2025;

Que, mediante Resolución Sub Directoral N.º 003-2026-GRJ/ORAF/ORH de 06 de enero de 2026, se le notificó a don **SANTOS EDUARDO CABANILLAS MANRIQUE**, ex servidor nombrado en el cargo de Director de Sistema Administrativo II, nivel remunerativo F-2 en la Sub Gerencia de Desarrollo Tarma del Gobierno Regional Junín, que el 03 de agosto de 2025 cumplió 70 años de edad, por lo que el cese definitivo de la administración pública por límite de edad, se hizo con efectividad el 31 de diciembre de 2025;



Gobierno Regional Junín
Sub Dirección de Recursos Humanos



Que, sobre el cese definitivo por causal por límite de edad, el artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público concordante con el artículo 182° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que la carrera administrativa termina por: a) Fallecimiento, b) Renuncia, c) Cese definitivo y d) Destitución;

Que, asimismo, el literal a) del artículo 35° de la referida norma, señala que una de las causas justificadas para el cese definitivo de un servidor, es el límite de 70 años de edad, el cual es concordante con el artículo 186° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, del mismo modo, el artículo 183° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que **el término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello**, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma;

Que, es necesario señalar que mediante el artículo Séptimo de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 333-2023-GRJ/GR de 21 de octubre de 2023, el Gobernador Regional delegó al Sub Director de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín, la facultades y atribuciones, en materia de gestión administrativa, específicamente en el numeral 7.1, que señala: tramitar, autorizar y resolver acciones del personal tales como ceses, rotaciones, encargo de funciones, puestos, ascensos, promoción, reconocimiento de remuneraciones, destakes y todas aquellas actuaciones que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección del personal adscrito al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, hasta el nivel F-5, así como para los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, Régimen Laboral Especial del Contrato Administrativo de Servicios;

Que, el Tribunal Constitucional mediante Sentencia de fecha 22 de abril del 2004, (Expediente N° 2430- 2003), ha manifestado que "De acuerdo al inciso a) del artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la carrera Administrativa, concordante con el inciso a) del artículo 186° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la citada ley, constituye causa justificada para cesar definitivamente a un servidor público al haber cumplido 70 años de edad, lo que es aplicable al caso del trabajador ()", concluyendo que la decisión de cesar a un trabajador por límite de edad, no vulnera sus derechos constitucionales relativos al trabajo", ya que al alcanzarse el límite de edad 70 años se justifica el cese definitivo de un servidor público;

Que, el artículo 203° - Término del Servicio Civil, del Decreto Supremo N.° 040-2014-PCM - Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, señala que la conclusión del vínculo que une a la entidad con el servidor civil configura el término de dicha relación en el Servicio Civil. La conclusión se sujeta a las causales previstas en la Ley y conforme a lo establecido en el presente reglamento;

Que, el artículo 205° - Entrega de informe de gestión, del Decreto Supremo N.° 040-2014 PCM - Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, indica: una vez emitida la resolución o documento correspondiente que determina el término de





Gobierno Regional Junín
Sub Dirección de Recursos Humanos

la conclusión del vínculo, el servidor deberá realizar la entrega del informe de gestión del puesto que venía ocupando, bajo responsabilidad administrativa;

Que, el artículo 209° - del término obligatorio por límite de edad, del Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM - Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, señala: El Servicio Civil termina de manera automática y obligatoria cuando el servidor civil cumple setenta (70) años de edad, salvo que se trate de funcionarios públicos de órganos colegiados cuya función es de asistencia temporal y percibe dieta (...);

Que, la documentación obrante en el legajo personal de don **SANTOS EDUARDO CABANILLAS MANRIQUE**, ex servidor nombrado en el cargo de Director de Sistema Administrativo II, nivel remunerativo F-2 en la Sub Gerencia de Desarrollo Tarma del Gobierno Regional Junín, de acuerdo a su Documento Nacional de Identidad (DNI) N.º 19847998, señala que nació el 03 de agosto de 1955, por lo que cumple Setenta (70) años de edad el 03 de agosto de 2025, lo cual constituye causal de cese por límite de edad;

Que, don **SANTOS EDUARDO CABANILLAS MANRIQUE**, ex servidor nombrado en el cargo de Director de Sistema Administrativo II, nivel remunerativo F-2 en la Sub Gerencia de Desarrollo Tarma del Gobierno Regional Junín, ingresó a la administración pública el 01 de julio de 1986, posteriormente fue nombrado como empleado de carrera con efectividad el 31 de diciembre de 1986 mediante (Resolución Presidencial N.º 311-CORDE- HUANCABELICA), para prestar servicios en la Sub Gerencia de Desarrollo Tarma, en el cargo de Director de Sistema Administrativo II, en el nivel remunerativo F-2;

Que, los servidores de la administración pública en general tienen derecho al reconocimiento de los beneficios sociales, entre otros, a la Compensación de Tiempo de Servicios CTS, de conformidad al numeral 4.5, del artículo 4° - Compensación por Tiempo de Servicios: del Decreto Supremo N.º 420-2019-EF, "Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N.º 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público", que señala:

"La Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público".

Que, el Monto Único Consolidado - MUC, por cada nivel remunerativo se encuentra establecido en el anexo del Decreto Supremo N.º 320-2022-EF, Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N.º 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público, los que se detallan para el caso de funcionario en el siguiente cuadro:





Gobierno Regional Junín
Sub Dirección de Recursos Humanos



ANEXO

Monto Único Consolidado de las Servidoras Públicas y los Servidores Públicos del Decreto Legislativo N° 276		
Grupo Ocupacional	Nivel Remunerativo	MUC
Funcionario	F-8	1,113
	F-7	1,092
	F-6	1,070
	F-5	1,048
	F-4	1,026
	F-3	1,004
	F-2	982
	F-1	955

Que, por consiguiente, a cada servidor o servidora público que cesa en el cargo se le asignará la Compensación por Tiempo de Servicios – CTS, el importe de acuerdo al tiempo de servicios prestados al estado por el valor el MUC, que corresponde de acuerdo a los valores indicados en el cuadro anterior. En este caso a don **SANTOS EDUARDO CABANILLAS MANRIQUE**, ex servidor nombrado en el cargo de Director de Sistema Administrativo II, nivel remunerativo F-2 en la Sub Gerencia de Desarrollo Tarma del Gobierno Regional Junín, le corresponde el valor del MUC S/ 982 importe que corresponde al nivel remunerativo F-2;

Que, el dispositivo aludido estuvo vigente desde el 1° de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, por lo que, se considera para efectos del cálculo del CTS, en razón que es aplicable dentro de los últimos 36 meses anteriores al cese de servicios del servidor, por lo que, el cálculo de CTS para el cesante en mérito al dispositivo antes señalado le corresponde aplicar por 12 meses, desde el 1° de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, lo que se resume en el cuadro siguiente:

N°.	Período	Valor MUC S/	Por	Valor parcial S/
01	01 Enero 2023 a 31-Diciembre de 2023	982	12 meses	11,784
Total			12 meses	11,784

Que, posteriormente, el Monto Único Consolidado – MUC, por cada nivel remunerativo se estableció mediante el artículo 1° - Aprobación del nuevo Monto Único Consolidado (MUC), del Decreto Supremo N.º 314-2023-EF, "Decreto Supremo que aprueba el nuevo Monto Único Consolidado (MUC) de los servidores administrativos y funcionarios sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, así como los criterios y otras disposiciones para su implementación" que señala, "Aprobar el nuevo Monto Único Consolidado (MUC) que perciben los servidores administrativos sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, pertenecientes al grupo ocupacional funcionario, profesional, técnico y auxiliar, disposición que entró en vigencia el 1 de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, cuyo valor del MUC para el grupo ocupacional funcionario se detalla en el siguiente cuadro:

Monto Único Consolidado de las Servidoras Públicas y los Servidores Públicos del Decreto Legislativo N° 276	
--	--



Gobierno Regional Junín
Sub Dirección de Recursos Humanos

Grupo Ocupacional	Nivel Remunerativo	MUC
Funcionario	F-8	1,163
	F-7	1,142
	F-6	1,120
	F-5	1,098
	F-4	1,076
	F-3	1,054
	F-2	1,032
	F-1	1,005

Que, a cada servidor o servidora público que cesa en el cargo se le asignará la Compensación por Tiempo de Servicios – CTS, el importe de acuerdo al tiempo de servicios prestados al estado por el valor del MUC, que corresponde de acuerdo a los valores indicados en el cuadro anterior; en este caso a don **SANTOS EDUARDO CABANILLAS MANRIQUE**, ex servidor nombrado en el cargo de Director de Sistema Administrativo II, nivel remunerativo F-2 en la Sub Gerencia de Desarrollo Tarma del Gobierno Regional Junín, le corresponde el valor del MUC S/ 1,032.00, multiplicado por 12 meses que corresponde al reconocimiento del CTS del año 2024, situación que se señala en el cuadro siguiente:

Nº	Periodo	Valor MUC S/	Por	Valor parcial S/
04	01 de enero de 2024 a 31 de diciembre de 2024	1,032	12 meses	12,384.00
TOTAL			12 meses	12,384.00

Que, en la actualidad el Monto Único Consolidado – MUC, por cada nivel remunerativo se encuentra establecido en el artículo 1º - Aprobación del nuevo Monto Único Consolidado (MUC), del Decreto Supremo N.º 282-2024-EF; "Decreto Supremo que aprueba el nuevo Monto Único Consolidado (MUC) para los servidores administrativos y funcionarios sujetos al régimen del Decreto Legislativo N.º 276, así como los criterios y otras disposiciones para su implementación", que señala:

Art. 1.- Aprobación del nuevo MONTO-UNICO-Consolidado (MUC).

"Aprobar el nuevo Monto Único Consolidado (MUC) que perciben los servidores administrativos sujetos al régimen del Decreto Legislativo N.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, pertenecientes al grupo ocupacional funcionario, profesional, técnico y auxiliar, según el siguiente detalle":

MONTO ÚNICO CONSOLIDADO DE LAS SERVIDORAS PÚBLICAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL DECRETO LEGISLATIVO N.º 276		
Grupo Ocupacional	Nivel Remunerativo	MUC
Funcionario	F-8	1,543
	F-7	1,522
	F-6	1,500
	F-5	1,478
	F-4	1,456
	F-3	1,434
	F-2	1,412
	F-1	1,385





Gobierno Regional Junín
Sub Dirección de Recursos Humanos

Que, en consecuencia, a cada servidor o servidora público que cesa en el cargo se le asignará la Compensación por Tiempo de Servicios – CTS, el importe de acuerdo al tiempo de servicios de prestación de servicios al estado por el valor del MUC, que corresponde de acuerdo a los valores indicados en el cuadro anterior; en este caso, don **SANTOS EDUARDO CABANILLAS MANRIQUE**, ex servidor nombrado en el cargo de Director de Sistema Administrativo II, nivel remunerativo F-2 en la Sub Gerencia de Desarrollo Tarma del Gobierno Regional Junín, le corresponde el valor del MUC S/ 1,412 importe que corresponde al nivel remunerativo antes indicado, multiplicado por 12 meses que corresponde Dieciséis mil novecientos cuarenta y cuatro y 00/100 soles (S/ 16,944.00) de reconocimiento del CTS del año 2025, situación que se resume en el cuadro siguiente:

Nº.	Período	Valor MUC S/	Por	Valor parcial S/
04	01 de enero a 31 de diciembre de 2025	1,412	12 meses	16,944.00
TOTAL			12 meses	16,944.00

Que, en tal sentido, don **SANTOS EDUARDO CABANILLAS MANRIQUE**, ex servidor nombrado en el cargo de Director de Sistema Administrativo II, nivel remunerativo F-2 en la Sub Gerencia de Desarrollo Tarma del Gobierno Regional Junín, en mérito al Informe Escalafonario N.º 168-2025-GR/J/ORAF/ORH/CE, de 27 de junio de 2025, laboró 40 años, 04 meses y 27 días de servicios prestados al estado al 31 de diciembre 2025, lo cual advierte que por CTS le corresponde pagar el MUC, más el 100% de su remuneración total o íntegra de acuerdo al literal c) del artículo 54º, de la Ley 32199, por lo que, por concepto de CTS el importe a reconocer al administrado asciende a la suma de cuarenta y cinco mil seiscientos ochenta y 00/100 soles (S/ 45,680) que se resume en el siguiente cuadro:

Nº.	Período	Valor MUC S/	Por	Valor parcial S/
01	01 Enero 2023 a 31 Diciembre de 2023	982	12 meses	11,784.00
02	01 de enero 2024 a 31 Diciembre de 2024	1,032	12 meses	12,384.00
03	01 de enero 2025 a 31 de Diciembre de 2025	1,412	12 meses	16,944.00
Total			36 meses	41,112.00
Promedio S/ 41,112 entre 36 meses				1,142.00
Compensación por Tiempo de Servicios MUC S/ 1,142			40 años	45,680.00

Reconocimiento del CAFAE BASE para el Cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del Personal Administrativo Comprendido en el Decreto Legislativo 276.

Que, para efectos de reconocimiento de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) incluyendo el CAFAE BASE es de aplicación de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 32199 de 17 de diciembre de 2024;

Que, en efecto, la Ley N.º 32199 – “Ley que modifica el Decreto Legislativo 276, Ley de bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, a fin de establecer nuevos rangos para la licencia sin goce de haber, el periodo de cese y el cálculo de la compensación



Gobierno Regional Junín
Sub Dirección de Recursos Humanos

por tiempo de servicio" del 17 de diciembre del 2024, señala entre otros lo siguiente:

El artículo, 2º.- Modificación del literal c) del artículo 54º del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

Se modifica el literal c) del artículo 54º del Decreto Legislativo N.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, quedando redactado en los siguientes términos:

Artículo 54º. Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos:

(...)

c) **Compensación por Tiempo de Servicios:** Se otorga al personal una compensación por Tiempo de Servicio (CTS), al momento del cese por el importe del cien por ciento (100%) de su remuneración total o íntegra, por cada año completo o fracción mayor de seis meses contados desde su ingreso hasta su fecha de cese.

En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio;

Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios, la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUG), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del incentivo Único - CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestados;

Que, por consiguiente, en aplicación de la norma aludida le corresponde percibir por el periodo de 40 años de servicios, en razón que el cesante cuenta con 40 años 04 meses y 27 días de servicios prestados al estado;

Que, para el cálculo del CTS de los últimos 36 meses de servicio antes del cese se tiene que considerar desde el 01 de enero de 2023 hasta 31 de diciembre de 2025, para el cálculo respectivo se debe considerar la normativa que reguló la escala base del incentivo único CAFAE de los periodos respectivos, siendo lo siguiente:

Decreto Supremo N.º 003-2022-EF, del 14 de enero de 2022 vigente para el 2022, 2023, 2024 y 2025

NUEVO MONTO DE LA ESCALA BASE DEL INCENTIVO ÚNICO - CAFAE	
GRUPO OCUPACIONAL	MONTO S/
Funcionario	1 560,00
Profesional	1 430,00
Técnico	1 370,00
Auxiliar	1 350,00



Gobierno Regional Junín
Sub Dirección de Recursos Humanos

Que, por consiguiente, a don **SANTOS EDUARDO CABANILLAS MANRIQUE**, servidor nombrado en el cargo de Director de Sistema Administrativo II, nivel remunerativo F-2 en la Sub Gerencia de Desarrollo Tarma del Gobierno Regional Junín, en atención a los dispositivos legales que regula este el pago del CTS de CAFAE BASE le corresponde la suma de S/ 46,800.00 lo que se resume en el siguiente cuadro:

Nº	Apellidos y nombres	Nivel Remunerativo	Valor de Escala Base CAFAE		Tiempo a considerar para el reconocimiento de	Total parcial de CTS S/
			Año	Valor S/		
1	SANTOS EDUARDO CABANILLAS MANRIQUE	F-2	2023	1,560.00	12 meses	18,720.00
2		F-2	2024	1,560.00	12 meses	18,720.00
3		F-2	2025	1,560.00	12 meses	18,720.00
					36 meses	56,160.00
56,160 entre 36 meses antes del cese						1,560.00
1,560 por 40 años						62,400.00
Compensación por tiempo de servicios a pagar por CAFAE Base						62,400.00

Que, don **SANTOS EDUARDO CABANILLAS MANRIQUE**, ex servidor nombrado en el cargo de Director de Sistema Administrativo II, nivel remunerativo F-2 en la Sub Gerencia de Desarrollo Tarma del Gobierno Regional Junín, incluyendo el MUC y el valor del CAFAE Base, y en aplicación de la Ley 32199, le corresponde el pago por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), la suma total de Ciento ochenta 00/100 soles (S/ 108,080.00), situación que se resume en el siguiente cuadro:

Nº	Apellidos y nombres	Nivel Remunerativo	VALOR PROMEDIO MUC S/	Tiempo de servicios efectivos	Valor promedio del MUC, por años de Tiempo de servicios prestados al estado S/	Valor promedio de CAFAE BASE Ley n.º 32199	Valor de CTS considerando el importe de CAFAE BASE	Total CTS S/
1	SANTOS EDUARDO CABANILLAS MANRIQUE	F-2	1,142	40 años	45,680	1,560	62,400	108,080.00
IMPORTE TOTAL DEL CTS								108,080.00

Estando a lo informado y contando con la visación del Coordinador de Escalafón y Pensiones y en uso de las facultades y atribuciones delegadas en materia de gestión administrativa mediante la Resolución Ejecutiva Regional N.º 333-2023-GRJ/GR de 21 de octubre de 2023; así como, las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N.º 0078-2024-GRJ/GR de 02 de abril de 2024 de designación del Sub Director de Recursos Humanos y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, a don **SANTOS EDUARDO CABANILLAS MANRIQUE**, ex servidor nombrado en el cargo de Director de sistema administrativo, nivel remunerativo F-2 en la Sub Gerencia de Desarrollo



Gobierno Regional Junín
Sub Dirección de Recursos Humanos

Tarma del Gobierno Regional Junín, con (40) años, (04) meses y (27) días de servicios prestados al estado hasta el 31 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. - OTORGAR a don **SANTOS EDUARDO CABANILLAS MANRIQUE**, ex servidor nombrado en el cargo de Director de Sistema Administrativo nivel remunerativo F-2 en la Sub Gerencia de Desarrollo Tarma del Gobierno Regional Junín, por concepto de Compensación de Tiempo de Servicios (CTS) incluyendo los incentivos del CAFAE base, que asciende a la suma total de Ciento ocho mil ochenta, (S/ 108,080.00), cuyo pago se realizará de acuerdo al numeral 3) de la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N.º 31585

100% en el año fiscal 2026

S/ 108, 080.00

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFIQUESE, a los órganos competentes del GRJ, a la interesada y al legajo personal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lic. Adm. Juan Joseph Chávez Sánchez
SUB DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original

HYO 13 FEB 2026

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)